

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

4242 *DECRETO 439/2023, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023.*

Primero.- Legislación en materia de empleo público.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el también artículo 70 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que, aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y dentro del primer trimestre del año, se publicará la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad, en la que se relacionarán todas las vacantes tanto de funcionarios como de personal laboral, presupuestariamente dotadas, que no puedan ser cubiertas por los efectivos de personal existente en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las plazas ofertadas habrán de mantenerse en la relación de puestos de trabajo hasta que se resuelva la oportuna convocatoria.

La publicación de la oferta obliga a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma.

Segundo.- Legislación presupuestaria.

La regulación de la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias también encuentra su regulación en la legislación de presupuestos del ejercicio en el que se aprueba la Oferta.

Al respecto, el artículo 52 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que, durante el presente ejercicio, la incorporación de nuevo personal en los entes del sector público con

presupuesto limitativo solo se producirá en los mencionados en el artículo 1, apartados 2, 3, 4 y 5, y con sujeción a la normativa básica del Estado.

La Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, o de sus organismos autónomos, se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de las consejerías u organismos competentes y a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. En todos los casos, será necesario el informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, con el fin de valorar la repercusión en los costes de personal.

Las plazas que se convoquen con fundamento en ofertas de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o de sus organismos autónomos, deberán estar dotadas en los créditos iniciales del capítulo 1 “Gastos de personal”, o contar con asignación presupuestaria, e incluir necesariamente las desempeñadas por funcionarios interinos, salvo que se decida su amortización.

Las convocatorias de plazas de nuevo ingreso correspondientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o a sus organismos autónomos, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En el mes de enero de 2023, las Direcciones Generales de Relaciones con la Administración de Justicia; de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud; y de Personal, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, deberán enviar a las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública la relación de los nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones de personal temporal para la cobertura de plazas vacantes, dispuestos o formalizadas en 2022.

La información correspondiente al sector de Administración General se confeccionará por la Dirección General de la Función Pública, y deberá enviarse también a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en el mes de enero.

El citado precepto remite a su vez a la legislación básica del Estado en materia de oferta de empleo público.

Así, conforme al apartado Nueve del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los apartados Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Siete del citado artículo tienen naturaleza de legislación básica del Estado, vinculante por tanto para la Administración General de nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme al apartado Uno del citado artículo 20, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Conforme a lo previsto en el apartado Dos, la Oferta de Empleo Público se articulará a través de una tasa de reposición de efectivos en los sectores prioritarios del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

Prosigue el citado artículo 20 señalando que, en todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Conforme al apartado Tres.3 del citado artículo 20, la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año;

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la Oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Por su parte el apartado Cuatro del mismo artículo establece que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

Tercero.- Medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Conforme al ya citado artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Esta previsión debe asimismo ponerse en relación con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, introducidas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionadas con las medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en particular, respecto a las medidas legales relativas a los plazos máximos de cobertura interina de puestos.

Cuarto.- Tasa de reposición.

La presente Oferta de Empleo Público es respetuosa con los límites establecidos en el citado artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

En atención a los límites anteriormente expuestos, para el año 2023, la diferencia entre altas y bajas que tuvieron lugar durante el ejercicio 2022, computables para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, se ha cifrado, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en 293 plazas, resultando en consecuencia una tasa de 352 plazas susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

No obstante, conforme al ya expuesto artículo 20.Cuatro.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se prevé la cesión de 1 plaza a favor del Consorcio Casa África.

Quinto.- Promoción interna.

De otra parte, el artículo 20.Tres.4, letra b), establece que las plazas que se convoquen por promoción interna no computarán a efectos de cálculo de la tasa de reposición.

El artículo 29 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, antes citada, establece que con la finalidad de facilitar la promoción interna, horizontal o vertical, de los funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Especialidades o agrupaciones profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el acceso a otro Cuerpo, Escala, Especialidad o agrupación profesional del mismo o superior grupo o subgrupo de clasificación, se reservará un mínimo del 25% de las plazas que figuren en la Oferta de Empleo Público.

En su consecuencia, y tras la negociación colectiva en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Funcionario, la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, en el ámbito de la Administración General del Estado, asciende a la cantidad de 468 plazas, de las cuales 348 plazas se destinarán al ingreso en el empleo público, mediante el sistema general de acceso libre y 120 plazas se destinarán al ingreso mediante promoción interna horizontal y vertical.

Sexto.- Reserva de plazas para personas con discapacidad.

De otra parte, el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad,

siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

El artículo 4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo. La reserva mínima podrá desglosarse de la siguiente manera:

a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en discapacidad intelectual leve, moderada o límite;

b) Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite.

En su consecuencia, del total de plazas ofertadas (468) se reservan un total de 9 plazas para personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite y un total de 24 plazas para personas con otro tipo de discapacidad, ascendiendo a 33 las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Séptimo.- Idoneidad de la oferta de empleo público.

El presente Decreto, por tanto, constituye el presupuesto necesario definido por el legislador de cara a poder convocar los procesos selectivos para la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición.

La Oferta de Empleo Público está orientada a cubrir las necesidades de esta Administración, completando así las ofertas realizadas en los ejercicios precedentes.

Con ello, se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad para la selección de los puestos, habiéndose tomado en consideración los argumentos que, en las distintas modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, han puesto de manifiesto las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas o Secretaría General, en su caso, relativos a las carencias de medios de personal, y se han incorporado, además, aquellos puestos que han quedado vacantes tras la ejecución de las Ofertas de Empleo Público de ejercicios precedentes que ya han finalizado, o bien que sin haber culminado ya es posible determinar cuáles quedarán vacantes tras dichos procesos.

Con ello se persigue, en definitiva, prever las medidas de planificación de recursos humanos destinadas a contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, acorde en todo caso con lo previsto en el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octavo.- Procedimiento de aprobación.

El artículo 52 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, o de sus organismos autónomos, se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de las consejerías u organismos competentes y a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. En todos los casos, será necesario el informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, con el fin de valorar la repercusión en los costes de personal.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.2.e) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y 52 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, previa negociación colectiva en el ámbito de la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias y previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de la Función Pública Canaria, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, atendiendo a los términos previstos en el artículo 38.1.i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, el cual resulta de aplicación conforme a la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2023,

RESUELVO:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023.

1. Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, en los términos contenidos en el presente Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 comprende un total de 468 plazas.

3. De las plazas ofertadas, 348 plazas se corresponderán a las convocatorias para el ingreso en el empleo público, por el sistema general de acceso libre, a los Cuerpos, Escalas y Especialidades, y en su caso agrupaciones profesionales, de personal funcionario de carrera, con la distribución que figura en el Anexo I del presente Decreto.

4. De las plazas ofertadas, 120 plazas, que representan el 25,64% del total de la Oferta, se corresponderán a las convocatorias para el ingreso en el empleo público, mediante promoción interna horizontal y vertical, a los Cuerpos, Escalas y Especialidades, y en su

caso agrupaciones profesionales, de personal funcionario de carrera, con la distribución que figura en el Anexo II del presente Decreto.

Segundo.- Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas ofertadas, que asciende a 468, se reservan un total de 33 plazas para personas con discapacidad, de las cuales 9 se reservan a favor de personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite y 24 plazas se reservan a personas con discapacidad de otro tipo.

2. Las plazas reservadas a favor de personas con discapacidad son las distribuidas en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de los Anexos I y II y las reservadas para personas con discapacidad intelectual son las identificadas en el Anexo I para la agrupación profesional de subalternas y subalternos.

El órgano competente para convocar los procesos selectivos derivados de esta Oferta podrá acordar la convocatoria independiente de las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual.

Tercero.- Eficiencia en la ejecución de ofertas de empleo público.

Siempre que concurren razones de eficacia y de eficiencia, el órgano competente para convocar los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público podrá acumular en una misma convocatoria las plazas previstas en Ofertas de Empleo Público anteriores y que aun se encuentren vigentes en el momento de la convocatoria, y que no hubieren sido objeto de una convocatoria previa, o bien que habiéndolo sido, hubieren quedado desiertas.

Cuarto.- Cesión de tasa de reposición.

Se cede 1 plaza de la tasa de reposición de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor del Consorcio Casa África.

Quinto.- Medidas concretas para la reducción de la temporalidad en el empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público, en un anexo específico, se identificarán los puestos de trabajo que encontrándose vacantes estén siendo desempeñados por personal funcionario interino y que conforme a lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación básica y autonómica de aplicación, deban ser objeto de convocatoria para su cobertura definitiva.

No obstante lo anterior, si durante el periodo de ejecución de la correspondiente convocatoria, se produjeran circunstancias sobrevenidas respecto de los puestos identificados en la convocatoria, como consecuencia de su cobertura con carácter definitivo, amortización o inexistencia de personal funcionario interino que lo desempeñe, se procederá a la modificación de los puestos identificados para la ejecución de la citada convocatoria, en el momento de producirse la correspondiente oferta de puestos de trabajo a las personas seleccionadas.

En la ejecución de cada convocatoria, para cada Cuerpo, Escala y Especialidad o agrupación profesional, se ofertarán los puestos cubiertos de forma interina, atendiendo y por ese orden a la fecha de antigüedad del nombramiento conferido.

Sexto.- Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público, a fin de garantizar su eficiencia y seguridad en la tramitación, las solicitudes de participación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, y demás trámites que hayan de cumplimentar a lo largo del proceso selectivo, se harán única y exclusivamente a través de medios electrónicos.

Séptimo.- Eficacia.

El presente acto producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- Publicidad.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de optarse por la interposición de recurso de reposición, la persona recurrente no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelva de forma expresa en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído y notificado resolución expresa, pueda entenderse desestimado por silencio.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro recurso que se entienda procedente en derecho.

Dado en Canarias, a 18 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Clavijo Batlle.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
Nieves Lady Barreto Hernández.

ANEXO I**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023. TURNO LIBRE**

SUBGRUPO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	nº puestos turno libre	nº puestos discapacidad turno libre (Intelectual 2%)	nº puestos discapacidad turno libre (otras 5%)	TOTAL
A1	Superior Facultativo	Titulados Sanitarios	Veterinaria de Administración Sanitaria	A123 VAS	10			10
A1	Superior Facultativo	Técnicos Facultativos Superiores	Tecnologías de la Información	A124 TI	6			6
A1	Superior de Administradores	Administradores Financieros y Tributarios		A112	4			4
A1	Superior Facultativo	Inspectores Médicos		A126	9			9
A2	Gestión	Gestión General		A231	14		2	16
C1	Administrativo			C111	32		6	38
C2	Auxiliar			C211	181		8	189
E	Agrupación Profesional de Subalternos			E711	67	9		76
TOTAL					323	9	16	348

ANEXO II**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023. PROMOCIÓN INTERNA**

SUBGRUPO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	nº puestos promoción interna	nº puestos discapacidad promoción interna (intelectual 2%)	nº puestos discapacidad promoción interna (otras 5%)	TOTAL
A1	Superior Facultativo	Titulados Sanitarios	Veterinaria de Administración Sanitaria	A123 VAS	1			1
A1	Superior Facultativo	Técnicos Facultativos Superiores	Tecnologías de la Información	A124 TI	1			1
A1	Superior Facultativo	Inspectores Médicos		A126	1			1
A2	Gestión	Gestión General		A231	8		2	10
C1	Administrativo			C111	14		2	16
C2	Auxiliar			C211	87		4	91
TOTAL					112		8	120